

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 166 /2023
RECOLETA, 02 OCT. 2023

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM Nº E-225 de fecha 31.08.2023

UBICACIÓN:

TOMAS JEFFERSON Nº 0941

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-225 de fecha 31.08.2023 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898*, para la propiedad ubicada en **TOMAS JEFFERSON Nº 0941**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) **Artículo 2º - letra c) – Informe del arquitecto o de un profesional competente:** El informe adjunto no acompaña los medios de verificación del cumplimiento de la resistencia al fuego, la resistencia térmica de la vivienda y otros elementos de la Habitabilidad, limitándose a una declaración no sustentada. Además de acuerdo al medio de verificación de preexistencia de las construcciones a regularizar y al registro de la vista satelital online, se visualizan más construcciones de lo declarado en la solicitud.
 - b) **Planimetría:** No se adjunta planos de Cálculo Estructural ni Memoria de Cálculo Estructural, aplicando lo relativo a “Normas de Estabilidad” letra b), en donde indica que en las viviendas de estructura en primer piso de albañilería armada o reforzada, las habitaciones no tengan más de 3,0 metros de distancia entre apoyos. Adicionalmente la planimetría no adjunta planta de cubierta sin dar solución de absorción de aguas lluvias al interior del predio.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando Nº 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° 968 de 11.08.2023, para la propiedad ubicada en **TOMAS JEFFERSON N° 0941**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-225** de fecha 31.08.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Jorge Emilio Machuca Meza
Propietario –

Sr. Felipe Medina Jofre
Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2123533

APS/MEI/jrp



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 02/10/2023
21:00:17 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e02ebc49462ef43**